#### ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL	RESPONSABLE	PP-TAM-009 09 21
PUBLICACION PERIODICA	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXXXI	Cd. Victoria, Tam., Miércoles 7 de Junio del 2006.	P.O. N° 68

# **SUMARIO**

# **GOBIERNO FEDERAL**

# PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio......

# **GOBIERNO DEL ESTADO**

# PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el nivel medio terminal de TECNICO BILINGÜE EN COMPUTACION Y ADMINISTRACION Y TECNICO INTERPRETE TRADUCTOR EN SERVICIOS TURISTICOS que imparte EL CENTRO DE IDIOMAS Y	
CAPACITACION EMPRESARIAL "ALFA", A.C., en El Mante, Tamaulipas	9
CONTRALORIA GUBERNAMENTAL	
EDICTO al C. Eduardo Reyes Cisneros. (2ª. Publicación)	14
EDICTO al C. José Luis Pliego Duran. (2ª. Publicación)	14
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
RESOLUCION que autoriza el cambio de denominación del Centro Asistencial "CASA HOGAR DEL NIÑO", por el de "MI CASA, CASA HOGAR DEL NIÑO"	15
RESOLUCION que autoriza el cambio de denominación del Centro Asistencial "CASA HOGAR SAN ANTONIO", por el de "CASA CARIÑO, CASA HOGAR PARA NIÑOS ESPECIALES"	16
RESOLUCION que autoriza el cambio de denominación del Centro Asistencial "CASA HOGAR DEL ANCIANO", por el de "HOGAR, CASA HOGAR DE LOS ABUELITOS"	17
<b>RESOLUCION</b> de fecha primero de febrero de dos mil seis, por la que se autoriza la instalación y funcionamiento como Centro Asistencial a la Casa de Cuidado Diario "San Pedro y San Pablo" dependiente del Sitema DIF, ubicado en Ciudad Madero, Tamaulipas	18
<b>RESOLUCION</b> de fecha tres de febrero de dos mil seis, por la que se otorga reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Amor y Comprensión, A C" ubicado en Padilla Tamaulinas	10

# **GOBIERNO FEDERAL**

# PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE SUSCRIBE EL ANEXO No. 8 DE DICHO CONVENIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas** convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, en vigor a partir del 1 de enero de 1997, así como en suscribir el Anexo No. 8 de dicho convenio, y

## CONSIDERANDO

Que el compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito;

Que para formalizar dicho compromiso, se ha creado la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y como parte de sus acciones principales se encuentra la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos estatales;

Que en ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de toda clase de mercancía de procedencia extranjera, incluyendo vehículos y al efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios, llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera, resolver recursos administrativos, participar en juicios y resolver el procedimiento administrativo de ejecución;

Que de igual forma serán fortalecidas las haciendas públicas estatales y municipales ya que se entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, con las salvedades de ley y la totalidad de los vehículos incluyendo los deportivos y de lujo; de igual forma las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos determinados tanto en mercancías como en vehículos, y

Que por lo expuesto y con fundamento en el artículo 13 de la ley de Coordinación Fiscal, así como en los párrafos segundo y tercero del artículo 9° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, es necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 1996 y modificado por Acuerdos publicados en dicho órgano de difusión oficial el 8 de agosto de 1997, 17 de enero de 2000 y 6 de febrero de 2002 y suscribir el Anexo No. 8 de dicho convenio, por lo que ambas partes

# ACUERDAN

**PRIMERO.-** Reformar el inciso c) de la fracción VI de la cláusula segunda; adicionar un inciso d) a la fracción VI de la cláusula segunda, y Derogar el segundo párrafo de la cláusula novena, la cláusula decimatercera, las fracciones XII, XIII, XIV y XV de la cláusula decimacuarta y las cláusulas transitorias novena y décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para quedar de la siguiente manera:

"Segunda	•	
----------	---	--

VI. ...

...

- c). Las de verificación de la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de toda clase de mercancía de procedencia extranjera, con relación al impuesto general de importación, impuesto general de exportación, impuesto al valor agregado, impuesto sobre producción y servicios, cuotas compensatorias que se causen, derecho de trámite aduanero, así como las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, incluyendo el acreditamiento del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- d). Las de verificación de la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves introducidos en territorio del Estado, con relación al impuesto general de importación, impuesto general de exportación, impuesto al valor agregado, impuesto sobre automóviles nuevos, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derecho de trámite aduanero, así como las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, incluyendo el acreditamiento del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal."

**SEGUNDO.-** Suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

- **PRIMERA.-** El Estado colaborará con la Secretaría en la verificación de la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de toda clase de mercancía de procedencia extranjera, con relación al impuesto general de importación, impuesto general de exportación, impuesto al valor agregado, impuesto especial sobre producción y servicios, cuotas compensatorias que se causen, derecho de trámite aduanero, así como a las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, incluyendo el acreditamiento del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, de conformidad con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables y al efecto ejercerá las siguientes facultades:
- I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública e inclusive en transporte, a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de las mercancías de procedencia extranjera.
- El Estado podrá ordenar y practicar visitas domiciliarias a efecto de verificar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia en territorio nacional de toda clase de mercancía de procedencia extranjera conforme a sus facultades de comprobación a efecto de que de ser procedente, se inicie el procedimiento administrativo en materia aduanera.
- La expedición de las órdenes de visitas domiciliarias y de verificación de mercancías en transporte, así como de las constancias de identificación que acrediten al personal para el desarrollo de estos operativos, siempre deberán estar firmadas por las autoridades fiscales competentes del Estado.
- **II.** Levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera y en el Código Fiscal de la Federación, así como en las demás disposiciones aplicables, mediante las cuales se notificará al interesado, en caso de ser procedente, el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, embargándose precautoriamente las mercancías y medios de transporte en los términos y condiciones de los ordenamientos citados.
- **III.** Notificar al interesado el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, así como tramitar y resolver el mismo hasta sus últimas consecuencias, de conformidad con la legislación federal aplicable.

Las autoridades fiscales del Estado serán las depositarias de las mercancías embargadas en los términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía. El Estado podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los Municipios con quienes así lo acuerde o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, el Estado deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

**IV.** En los casos en que con motivo de la verificación de mercancías en transporte o derivada de una visita domiciliaria en las que proceda la determinación de contribuciones omitidas o cuotas compensatorias y, en su caso, la imposición de sanciones, y no sea aplicable lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley Aduanera o el que lo sustituya, el Estado procederá a su determinación, sin necesidad de sustanciar el procedimiento administrativo en materia aduanera y al efecto aplicará el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o el que lo sustituya, levantará el acta circunstanciada procedente y dictará la resolución que corresponda.

Asimismo, el Estado deberá registrar ante la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y vehículos objeto de este Anexo, y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados al Estado, mismos que serán habilitados por la Secretaría para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de Recintos Fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría, estarán a cargo del Estado o, en caso de acordarse, del Municipio respectivo.

Con excepción de vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargadas precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación, asignación o venta. Dichas mercancías podrán ser asignadas al Estado antes de que éste emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal.

Las facultades a que se refiere esta cláusula también serán aplicables, tratándose de las personas que cuenten con un programa autorizado por la Secretaría de Economía, conforme al Decreto que establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación -PITEX- y sus modificaciones o al Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maguiladora de Exportación y sus modificaciones.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en la legislación federal aplicable, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para el efecto emita la Secretaría.

**SEGUNDA.-** El Estado colaborará con la Secretaría en la verificación de la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, introducidos en el territorio del Estado y al efecto ejercerá por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades y obligaciones, con relación al impuesto general de importación, impuesto general de exportación, impuesto al valor agregado, impuesto sobre automóviles nuevos, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derecho de trámite aduanero, así como a las regulaciones y restricciones no arancelarias, incluyendo el acreditamiento del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, de conformidad con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables:

**I.** Ordenar y practicar la verificación de la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de los vehículos en circulación, aun cuando no se encuentren en movimiento, procediendo, en su caso, al embargo precautorio de los mismos.

Para estos efectos, el Estado podrá efectuar visitas domiciliarias y verificar vehículos incluso en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes donde se realice la exhibición de los mismos para su venta.

La expedición de las órdenes de visitas domiciliarias y de verificación de mercancías en transporte, así como de las constancias de identificación que acrediten al personal para el desarrollo de estos operativos, siempre deberán estar firmadas por las autoridades fiscales competentes del Estado.

En los casos en que con motivo de la verificación de la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de los vehículos en circulación, aun cuando no se encuentren en movimiento, o derivada de una visita domiciliaria en que proceda la determinación de contribuciones omitidas o cuotas compensatorias y, en su caso, la imposición de sanciones, y no sea aplicable lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley Aduanera o el que lo sustituya, el

Estado procederá a su determinación, sin necesidad de sustanciar el procedimiento administrativo en materia aduanera y al efecto aplicará el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o el que lo sustituya, levantará el acta circunstanciada procedente y dictará la resolución que corresponda.

- II. Levantar el acta respectiva en caso de embargo precautorio.
- **III.** Notificar al interesado el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, así como tramitar y resolver el mismo hasta sus últimas consecuencias de conformidad con la legislación federal aplicable.
- **IV.** Resguardar y custodiar los vehículos que hayan sido embargados por él mismo, hasta que quede firme la resolución dictada en el procedimiento administrativo en materia aduanera o hasta que se resuelva legalmente la devolución del vehículo de que se trate.

Los vehículos embargados precautoriamente por el Estado que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, éstos u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquél una vez que quede firme la resolución, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus Municipios o de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por el Estado. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso el Estado podrá enajenar los vehículos de que se trata, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, el Estado podrá enajenar los vehículos de que se trata, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que emita la Secretaría al respecto.

- **V.** Dar el aviso correspondiente a la Secretaría, en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.
- VI. Vigilar la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de vehículos de origen y procedencia extranjera, que circulen en su territorio; negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular; y no aceptar el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva, así como de importación temporal en el caso de embarcaciones.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en la legislación federal aplicable, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para el efecto emita la Secretaría.

**TERCERA.-** Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Determinar los créditos fiscales, su actualización y accesorios.

Para dicha determinación, con base en el inventario, el Estado podrá establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el Estado podrá emitir el dictamen de clasificación, cotización y avalúo de las mercancías, así como solicitar el dictamen o apoyo técnico que requiera a las autoridades aduaneras, al agente aduanal, al dictaminador aduanero o a cualquier otro perito en materia aduanera y de comercio exterior.

**II.** Recibir y, en su caso requerir de los particulares, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, la contabilidad, los avisos, declaraciones, pedimentos, manifestaciones y demás datos, documentos e informes que, conforme a las disposiciones legales aplicables deben presentarse.

Asimismo podrá recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos con que cuenten a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia aduanera derivadas de este Anexo; de igual forma mantendrá la comunicación y se coordinará con las aduanas del país y autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales del Estado, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

- **III.** Imponer las multas que correspondan relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de este Anexo y, en su caso, condonarlas en los casos que procedan.
- **IV.** Notificar al interesado los actos administrativos y las resoluciones dictadas por él mismo que determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios.
- **V.** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que él mismo determine en ejercicio de sus facultades delegadas en este Anexo.
- **VI.** Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, cuando así procediere otorgarse en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- **VII.** Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.
- **CUARTA.-** El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que él mismo haya emitido, en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.
- **QUINTA.-** En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, el Estado conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.
- **SEXTA.-** En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.
- **SEPTIMA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados en las oficinas recaudadoras del Estado o en las instituciones de crédito que éste autorice, conforme a la normatividad aplicable.
- **OCTAVA.-** El Estado informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- **NOVENA.-** Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales del Estado, auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.
- **DECIMA.-** El Estado percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:
- **I.** Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, el Estado percibirá:
- a) 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que él mismo determine, en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o el que lo sustituya y, en su caso, derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose del impuesto general de importación, del impuesto general de exportación, del impuesto al valor agregado, del impuesto especial sobre producción y servicios, de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y

restricciones no arancelarias que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.

- **b)** 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal y siempre que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme.
- II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, el Estado percibirá:
- a) 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que él mismo determine, en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o el que lo sustituya y, en su caso, derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose del impuesto general de importación, del impuesto general de exportación, del impuesto al valor agregado, del impuesto sobre automóviles nuevos, del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.
- **b)** 100% del producto neto de la enajenación de vehículos inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que emita la Secretaría al respecto.
- c) 100% de los vehículos embargados precautoriamente por el Estado y que hayan sido adjudicados definitivamente al fisco federal, que sean asignados al Estado en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción IV de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, serán reintegrados por el Estado. En su caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula decimanovena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DECIMAPRIMERA.-** En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que correspondan al Estado en los términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima que antecede.

**DECIMASEGUNDA.-** Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el cuarto párrafo de la cláusula primera y la fracción I inciso b) de la cláusula décima de este Anexo, el Estado tendrá las siguientes obligaciones:

- **I.** Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la enajenación, donación o transferencia de las mercancías. Para tal efecto, el Estado podrá enajenar las mercancías para su exportación, en los términos de la legislación federal aplicable.
- **II.** Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones federales, tratándose de mercancía que represente perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.
- **III.** Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás legislación federal aplicable.
- **IV.** Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

**DECIMATERCERA.-** La Secretaría proporcionará al Estado la capacitación y asesorías que requiera en el ejercicio de las facultades y obligaciones que se delegan mediante el presente Anexo.

**DECIMACUARTA.-** Cuando el Estado otorgue la documentación a que se refiere la fracción VI de la cláusula segunda de este Anexo, a vehículos que se encuentren ilegalmente en el país, la Secretaría hará de su conocimiento dicha irregularidad, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la propia Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o participaciones que correspondan al Estado en términos de ley, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

**DECIMAQUINTA.-** Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Anual que al efecto realice el Estado.

Para efectos de la programación de las revisiones a que se refiere el párrafo anterior y el presente Anexo, se deberá estar a lo dispuesto en la cláusula vigesimaprimera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con excepción de los procedimientos administrativos en materia aduanera o de los procedimientos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera o el que lo sustituya, y de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos. Respecto de estas últimas, el Estado únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

Asimismo, el Estado estará obligado a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o el que lo sustituya, que deriven de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera o los que los sustituyan.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior, será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que dicha mercancía sea entregada a la Secretaría, el Estado deberá pagar a ésta un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede; el entero de las cantidades que resulten conforme a lo anterior, fuera del plazo antes indicado, dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**DECIMASEXTA.-** Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente, a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, el Estado remitirá a la Secretaría un informe trimestral sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera y sobre los procedimientos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera o el que lo sustituya, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

**DECIMASEPTIMA.-** Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual quedan reformadas, adicionadas o derogadas las disposiciones a que se refiere el punto primero de este Acuerdo, así como abrogado el Anexo No. 14 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1995.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales del Estado y de la Secretaría, serán concluidos en los términos que contenían las cláusulas que se reforman o derogan conforme al punto primero de este Acuerdo y del Anexo No. 14 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado y la Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1995. En estos casos el Estado y los Municipios recibirán los ingresos que correspondan conforme a dicho Anexo.

México, D.F. 31 de enero de 2006.

POR LA SECRETARIA.- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ.- Rúbrica.- POR EL ESTADO.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.- Rúbrica.

# **GOBIERNO DEL ESTADO**

# PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2003, el ciudadano ANDRES ESTEBAN RODRIGUEZ ALVARADO representante legal del CENTRO DE IDIOMAS Y CAPACITACION EMPRESARIAL "ALFA", A.C., solicitó se otorgara a su representada, el Reconocimiento de Validez Oficial de estudios para el nivel medio terminal de a) TECNICO BILINGÜE EN COMPUTACION Y ADMINISTRACION y b) TECNICO INTERPRETE TRADUCTOR EN SERVICIOS TURISTICOS, ambos en 7 tetramestres y modalidad escolarizada en el inmueble ubicado en calle Malinche número 500, colonia Carolina Yucatán de El Mante, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el **CENTRO DE IDIOMAS Y CAPACITACION EMPRESARIAL "ALFA" A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según acta constitutiva de fecha 24 de mayo de 2004, contenida en la escritura pública número 2370, otorgada ante la fe del Notario Público número 268, Licenciado Gilberto Molina Vidal, con residencia y ejercicio en El Mante, Tamaulipas, que tiene como objeto social, entre otros, educar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del Artículo Tercero Constitucional, dando educación en el nivel medio terminal.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

**CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el bachillerato o su equivalente tiene el objetivo de proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y, prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y a las exigencias del desarrollo regional.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que cumple con las disposiciones señaladas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual, a través del oficio SET-612/05 de fecha 21 de octubre del año en curso, suscrito por la titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la misma ley, el titular de dicha dependencia consideró procedente que el Ejecutivo del Estado otorgue, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al **CENTRO DE IDIOMAS Y CAPACITACION EMPRESARIAL** "ALFA" A.C. para impartir en el nivel medio terminal, de acuerdo al plan y programas de estudios que se aprueban como a).- TECNICO BILINGÜE EN COMPUTACION Y ADMINISTRACION y b).- TECNICO INTERPRETE TRADUCTOR EN SERVICIOS TURISTICOS, en 7 tetramestres y modalidad escolarizada en el domicilio ubicado en calle Malinche número 500, colonia Carolina Yucatán, de El Mante, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 7°, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58, de la Ley General de Educación; 25 bis fracciones I, II, IV, VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 31, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL NIVEL MEDIO TERMINAL DE TECNICO BILINGÜE EN COMPUTACION Y ADMINISTRACION Y TECNICO INTERPRETE TRADUCTOR EN SERVICIOS TURISTICOS QUE IMPARTE EL CENTRO DE IDIOMAS Y CAPACITACION EMPRESARIAL "ALFA", A.C., EN EL MANTE, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y la aprobación del plan y programas de estudios al CENTRO DE IDIOMAS Y CAPACITACION EMPRESARIAL "ALFA", A.C., para impartir estudios en el nivel medio terminal y modalidad escolarizada de a) TECNICO BILINGÜE EN COMPUTACION Y ADMINISTRACION Y b) TECNICO INTERPRETE TRADUCTOR EN SERVICIOS TURISTICOS en 7 tetraméstres y modalidad escolarizada en el inmueble ubicado en calle Maliche número 500, colonia Carolina Yucatán, de El Mante, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: NMS/04/10/2005.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se aprueba al CENTRO DE IDIOMAS Y CAPACITACON EMPRESARIAL "ALFA", A.C. los planes y programas de estudios, de conformidad a la estructura siguiente:

# TECNICO BILINGÜE EN COMPUTACION Y ADMINISTRACION

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	С
PRIMER CUATRIMESTRE				
Ingles I	2	2	4	6
Comunicación Escrita	4	0	4	8
Introducción a la Administración	4	0	4	8
Introducción a la Computación	2	2	4	6
Total	12	4	16	28

SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Inglés II	2	2	4	6
Conversación en Ingles I	2	2	4	6
Comunicación Oral	4	0	4	6
Computación I	2	2	4	6
Total	10	6	16	26

TERCER CUATRIMESTRE				
Inglés III	2	2	4	6
Conversación en Inglés II	2	2	4	6
Relaciones Humanas	4	0	4	6
Computación II	2	2	4	6
Total	10	6	16	26

CUARTO CUATRIMESTRE				
Inglés IV	2	2	4	6
Formación de Emprendedores	4	0	4	8
Conversación en Inglés III	2	2	4	6
Total	8	4	12	20

QUINTO CUATRIMESTRE				
Inglés V	2	2	4	6
Administración I	4	0	4	8
Introducción a la Contabilidad	2	1	4	7
Computación III	2	2	4	6
Total	11	5	16	27

SEXTO CUATRIMESTRE				
Inglés Técnico	2	2	4	6
Administración II	4	0	4	8
Contabilidad	2	2	4	6
Programación I	2	2	4	6
Total	10	6	16	26

SEPTIMO CUATRIMESTRE				
Administración de Personal	4	0	4	8
Programación II	2	2	4	6
Desarrollo Organizacional	4	0	4	8
Total	12	4	16	28
Total General	73	35	108	181

# TECNICO INTERPRETE TRADUCTOR EN SERVICIOS TURISTICOS

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	С
PRIMER CUATRIMESTRE				
Ingles I	2	2	4	6
Comunicación Escrita	4	0	4	8
Introducción a la Administración	4	0	4	8
Introducción a la Computación	2	2	4	6
Total	12	4	16	28

SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Inglés II	2	2	4	6
Conversación en Ingles I	2	2	4	6
Comunicación Oral	4	0	4	8
Computación I	2	2	4	6
Total	10	6	16	26

Total

**Total General** 

Г	Γ	T	1	Ι
TERCER CUATRIMESTRE				
Inglés III	2	2	4	6
Conversación II	2	2	4	6
Relaciones Humanas	4	0	4	8
Computación	2	2	4	6
Total	10	6	16	26
CUARTO CUATRIMESTRE				
Inglés IV	2	2	4	6
Formación de Emprendedores	4	0	4	8
Conversación en Inglés III	2	2	4	6
Total	8	4	12	20
Total		-		
QUINTO CUATRIMESTRE	1		2	
Inglés V	2	2	4	6
Interpretación Simultánea I	2	2	4	6
Teoría General de Turismo	4	0	4	8
Geografía Mexicana	4	0	4	8
Traducción I	2	2	4	6
Total	14	6	20	34
	T	T	T	г
SEXTO CUATRIMESTRE				
Interpretación Simultánea II	2	2	4	6
Psicología del Turismo	4	0	4	8
Geografía Mundial	4	0	4	8
Traducción II	2	2	4	6
Total	12	4	16	28
	1	1	1	<del> </del>
SEPTIMO CUATRIMESTRE				
Interpretación Simultánea III	2	2	4	6
Reglamentación Turística	4	0	4	8
Servicios Turísticos	4	0	4	8
Prácticas de Turismo	2	2	4	6
Relaciones Públicas	4	0	4	8

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al CENTRO DE IDIOMAS Y CAPACITACION EMPRESARIAL "ALFA", A.C., a través de su representante legal realice las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes.

16

82

20

116

36

198

4

34

ARTICULO CUARTO.- La persona moral denominada CENTRO DE IDIOMAS Y CAPACITACION EMPRESARIAL "ALFA", A.C., exigirá, para el ingreso a los estudios que se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales y apegados a los programas del plan de estudios contenido en el presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.-** El **CENTRO DE IDIOMAS Y CAPACITACION EMPRESARIAL "ALFA", A.C.,** a través de su representante legal ANDRES ESTEBAN RODRIGUEZ ALVARADO deberá actualizar cada tres años los planes y programas de estudio, previa evaluación y aprobación de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO SEXTO.- El CENTRO DE IDIOMAS Y CAPACITACION EMPRESARIAL "ALFA", A.C., por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a otorgar becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor del 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEPTIMO.- La citada institución por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporado, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo, así como el siguiente número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: NMS/04/10/2005.

**ARTICULO OCTAVO.-** Cuando el **CENTRO DE IDIOMAS Y CAPACITACION EMPRESARIAL** "**ALFA**", **A.C.** pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO NOVENO.- La persona moral CENTRO DE IDIOMAS Y CAPACITACION EMPRESARIAL "ALFA", A.C. convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

ARTICULO DECIMO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre el CENTRO DE IDIOMAS Y CAPACITACION EMPRESARIAL "ALFA", A.C., a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación de la autorización que por este conducto se le otorga, a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO UNDÉCIMO.- El CENTRO DE IDIOMAS Y CAPACITACION EMPRESARIAL "ALFA", A.C., podrá, si así lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios de uno o varios programas académicos o de una o varias instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente, de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios y, de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DUODECIMO.- El CENTRO DE IDIOMAS Y CAPACITACION EMPRESARIAL "ALFA", A.C., deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble. Establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado y, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, los datos de la nueva constancia en la que acredite que las reparaciones o modificaciones, cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Notifíquese el presente al C. ANDRES ESTEBAN RODRIGUEZ ALVARADO, representante legal de la persona moral **CENTRO DE IDIOMAS Y CAPACITACION EMPRESARIAL "ALFA", A.C..**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

# TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

## **CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**

## **EDICTO**

OFICIO No. O.C.SSP/0967/2006 EXPEDIENTE: DC-SGG/052/2004

# C. EDUARDO REYES CISNEROS DOMICILIO DESCONOCIDO.-

Por este conducto NOTIFICO a usted la Resolución de fecha 26 de mayo del 2006, dictada dentro del Expediente citado al rubro e instruido en su contra, informándole que en dicho procedimiento fue absuelto de toda responsabilidad, y para tal efecto queda a su disposición en este Organo de Control la resolución recaída.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

## **EDICTO**

OFICIO No. O.C.SSP/0966/2006 EXPEDIENTE: DC-SGG/052/2004

# **CEDULA DE NOTIFICACION**

# C. JOSE LUIS PLIEGO DURAN DOMICILIO DESCONOCIDO.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organo de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 26 de mayo del 2006, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

- - - PRIMERO:- Este Organo de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte del C. JOSE LUIS PLIEGO DURAN, en su carácter de Coordinador de Seguridad del Centro de Readaptación Social número Dos con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, por las razones que se exponen en la parte final del considerando tercero de esta resolución. Por cuanto al C. EDUARDO REYES CISNEROS, en su carácter de Coordinador de Seguridad del Centro de Readaptación Social número Dos en Nuevo Laredo, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, este Organo de Control determina que no existe responsabilidad administrativa con relación a la irregularidad a la que se refiere este sumario. En consecuencia.

- - **SEGUNDO:-** Se impone al C. JOSE LUIS PLIEGO DURAN, una sanción consistente en una inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión por el termino de dos años sanción que se aplicará una vez que quede firme esta resolución. En lo que respecta al C. EDUARDO REYES CISNEROS, se le absuelve de toda responsabilidad administrativa a que se refiere este sumario.
- - **CUARTO:** Ejecútese la sanción de inhabilitación por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Y por cuanto a la reparación del daño por conducto de la Dirección de Cobros de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en esta Ciudad, requiérase al inculpado el pago de la cantidad de \$3,781.44 (Tres mil setecientos ochenta y un pesos con 44/100 M.N.), por las razones expuestas en el considerando tercero de esta resolución.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Haciéndole saber además que con motivo de la creación de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado a la que Usted se encuentra actualmente adscrito, en lo sucesivo este Organo de Control seguirá conociendo del presente procedimiento de acuerdo con los artículos 36 y SEPTIMO Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en el Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, con fecha 03 de Febrero del año Dos Mil Seis, visto el expediente correspondiente a la Casa Hogar del Niño de éste Sistema Estatal, con residencia oficial en esta ciudad capital, la cual tiene por objeto: a) Brindar atención integral y protección a los menores sujetos de asistencia social albergados en la Institución a través de programas de formación con la finalidad de lograr su reintegración familiar o su adopción y/o su autosuficiencia como persona creativa, útil y productiva a su mayoría de edad, atendiendo sus necesidades básicas universales, necesidades específicas a las características del grupo de menores y necesidades afectivas; y

# ------ C O N S I D E R A N D O ------

- -- PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables, así como de entidades públicas dedicadas a la Asistencia Social.
- - SEGUNDO: Que la Casa Hogar del Niño DIF Tamaulipas, opera legalmente como Centro Asistencial con número de registro B-M026, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado No. 53, de fecha 03 de Julio de 1991, al publicarse por primera vez el Padrón de Centros Asistenciales.
- - TERCERO: Que la Casa Hogar del Niño DIF Tamaulipas, desde su creación cumple satisfactoriamente con el objeto para el que fue creada, destacándose particularmente en la protección de la infancia en estado de vulnerabilidad en el Estado de Tamaulipas.

- - CUARTO: Que de acuerdo a la normatividad vigente en materia de Asistencia Social, se determina el cambio de denominación social del referido Centro Asistencial, con el objeto de ofrecer a los usuarios y a la sociedad en general una concepción del servicio con la calidez que dicha atención requiere.
- - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción II, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

# ------ R E S U E L V E ------

- - PRIMERO: Se autoriza el cambio de denominación al Centro Asistencial Casa Hogar del Niño del DIF Tamaulipas, por el de "Mi Casa, Casa Hogar del Niño", para que en lo consecutivo, sea éste el nombre Oficial del referido centro.
- - SEGUNDO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

# -----T R A N S I T O R I O------

- - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- - Así lo resuelve y firma la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Lysette Marcos Ruiz.

# -----C U M P L A S E------

# LYSETTE MARCOS RUIZ.- Rúbrica.

# ------ C O N S I D E R A N D O ------

- - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables, así como de entidades públicas dedicadas a la Asistencia Social.
- - SEGUNDO: Que la Casa Hogar San Antonio de DIF Tamaulipas, opera legalmente como Centro Asistencial con número de registro B-E027, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado No. 53, de fecha 03 de Julio de 1991, al publicarse por primera vez el Padrón de Centros Asistenciales.
- - TERCERO: Que la Casa Hogar San Antonio de DIF Tamaulipas, desde su creación cumple satisfactoriamente con el objeto para el que fue creada, destacándose particularmente en la protección de la infancia en estado de vulnerabilidad en el Estado de Tamaulipas.
- - CUARTO: Que de acuerdo a la normatividad vigente en materia de Asistencia Social, se determina el cambio de denominación social del referido Centro Asistencial, con el objeto de ofrecer a los usuarios y a la sociedad en general una concepción del servicio con la calidez que dicha atención requiere.
- - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción II, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

# ------ R E S U E L V E ------

- - PRIMERO: Se autoriza el cambio de denominación al Centro Asistencial Casa Hogar San Antonio de DIF Tamaulipas, por el de "Casa Cariño, Casa Hogar para Niños Especiales", para que en lo consecutivo, sea éste el nombre Oficial del referido centro.
- - **SEGUNDO:** Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

# -----T R A N S I T O R I O------

- - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- - Así lo resuelve y firma la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Lysette Marcos Ruiz.

-----C U M P L A S E------

# LYSETTE MARCOS RUIZ.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, con fecha 03 de Febrero del año Dos Mil Seis, visto el expediente correspondiente a la Casa Hogar del Anciano de éste Sistema Estatal, con residencia oficial en esta ciudad capital, la cual tiene por objeto: a) Brindar Asistencia Social mediante la atención a personas mayores de sesenta años, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, desamparo total o parcial, maltrato físico y/o mental, carencia de recursos económicos, en un ambiente digno, de calidad y humanitario, conforme a los lineamientos y la normatividad emitida por el Sistema Integral de la Familia en el Estado de Tamaulipas; y

# ------ C O N S I D E R A N D O ------

- - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables, así como de entidades públicas dedicadas a la Asistencia Social.
- -- SEGUNDO: Que la Casa Hogar del Anciano DIF Tamaulipas, opera legalmente como Centro Asistencial con número de registro B-A030, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado No. 53, de fecha 03 de Julio de 1991, al publicarse por primera vez el Padrón de Centros Asistenciales.
- - TERCERO: Que la Casa Hogar del Anciano DIF Tamaulipas, desde su creación cumple satisfactoriamente con el objeto para el que fue creada, destacándose particularmente en la protección de la infancia en estado de vulnerabilidad en el Estado de Tamaulipas.
- - CUARTO: Que de acuerdo a la normatividad vigente en materia de Asistencia Social, se determina el cambio de denominación social del referido Centro Asistencial, con el objeto de ofrecer a los usuarios y a la sociedad en general una concepción del servicio con la calidez que dicha atención requiere.
- - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción II, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

------R E S U E L V E -------

- - - PRIMERO: Se autoriza el cambio de denominación al Centro Asistencial Casa Hogar del Anciano del DIF Tamaulipas, por el de "Hogar, Casa Hogar de los Abuelitos", para que en lo consecutivo, sea éste el nombre Oficial del referido centro.

SEGUNDO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.
T R A N S I T O R I O
UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
Así lo resuelve y firma la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Lysette Marcos Ruiz.
C U M P L A S E

## LYSETTE MARCOS RUIZ.- Rúbrica.

--- En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulípas, siendo las 10:00 horas del día 01 de Febrero del año Dos Mil Seis, visto para resolver el expediente correspondiente a la Casa de Cuidado Diario "San Pedro y San Pablo", con residencia oficial en la ciudad de Madero, Tamaulipas, misma que tiene por objeto: a).- Darle la oportunidad al Adulto Mayor de convivir con personas de su edad, mejorando la calidad de vida, recibiendo atención y cuidado diario, entretenimiento y capacitación mientras sus familiares trabajan; b).- Proporcionar un espacio a los Adultos Mayores, en donde se puedan cubrir sus necesidades básicas para su mejoramiento físico y emocional por medio de atención médica y psicológica, una dieta balanceada, convivencia y terapia ocupacional; c).- Dar atención a Adultos Mayores que viven bajo la responsabilidad de un familiar que trabaja y que por esta razón no pueden proporcionarle el cuidado que requieren; y

# ------ C O N S I D E R A N D O ------

- - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.
- - SEGUNDO: Que fue recibido en la Dirección de Centros Asistenciales de Este Organismo Estatal, el escrito en el que se solicita se otorgue la Casa de Cuidado Diario "San Pedro y San Pablo", la autorización correspondiente para operar legalmente como Centro Asistencial, misma que conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas es necesario para la Constitución de Centros Asistenciales.
- - TERCERO: Que fue presentado en tiempo y forma previstos por la ley en la materia el Estudio Social previamente autorizado por el Ayuntamiento de la Ciudad de Madero, Tamaulipas, en el que se fundamenta la necesidad existente para la creación de un Centro Asistencial de esta naturaleza, y delimita todos y cada uno de los indicadores señalados por la misma ley.
- - CUARTO: Que personal adscrito a esta Dirección de Centros Asistenciales acudió al domicilio en que se encuentra ubicado el referido albergue, sito en Calle Privada David Manzanares No. 105, Fraccionamiento Villa Paraíso, de Ciudad Madero, Tamaulipas, a efecto de realizar la visita de supervisión correspondiente, en la que se determinó que el mismo cuenta con las áreas físicas, instalaciones, mobiliario y equipo necesarios para cumplir con su objetivo social.
- - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

 R	Ε	S	U	Е	L	V	Е	
• •	_	•	•	_	_	•	_	

- - - PRIMERO: Se autoriza la instalación y funcionamiento como Centro Asistencial a la Casa de Cuidado Diario "San Pedro y San Pablo", dependiente del Sistema DIF de Ciudad Madero.

- - SEGUNDO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Casa de Cuidado Diario "San Pedro y San Pablo", cuya residencia oficial se ubica en Calle 5 de Mayo y Haití, Zona Centro, en Ciudad Madero, Tamaulipas.
- - TERCERO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

# -----T R A N S I T O R I O------

- - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada María Dolores Terán Lara.

-----C U M P L A S E------

#### MARIA DOLORES TERAN LARA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo la 12:00 horas del día 03 de Febrero de Dos Mil Seis, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Amor y Comprensión" A. C., con residencia oficial en el Ejido Plan de Ayala, municipio de Nuevo Padilla, Tamaulipas, misma que tiene por objeto: a).- La apertura de una Casa Hogar para Menores, para la prestación de ayuda a los menores de edad, de seis a dieciocho años, abandonados o sin padres y proporcionarles toda la asistencia necesaria para su manutención, como lo es comida, techo, ropa, medicina; así como la enseñanza de un oficio a dichos menores para que cuando sean adultos se puedan desenvolver y lleven un modo honesto de vida; lo anterior sin propósitos de lucro y con carácter de irrevocable; y

# ------ C O N S I D E R A N D O ------

- - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.
- - SEGUNDO: Que la Asociación "Amor y Comprensión", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha veinte de mayo de dos mil cinco, permiso número 10000399, expediente número 200510000371, folio 2l04IM2 para constituirse como Asociación Civil.
- - TERCERO: Que con fecha cinco de septiembre de dos mil cinco, la Asociación "Amor y Comprensión", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número nueve mil doscientos ocho, ante la fe del Licenciado Humberto Nevárez Pereda, Notario Público número Nueve del municipio de Durango, Durango.
- - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Amor y Comprensión", A.C.
- - QUINTO: Que la Asociación "Amor y Comprensión", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de Nuevo Padilla, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.
- - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social .para el Estado de Tamaulipas, se

 R	Ε	S	U	Е	L	V	Ε	

- - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Amor y Comprensión" A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Casa Hogar para Menores.
- - SEGUNDO: La Asociación "Amor y Comprensión", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.
- - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Amor y Comprensión" A.C., cuya residencia oficial se ubica en Domicilio Conocido, en el Ejido Plan de Ayala, del municipio de Nuevo Padilla, Tamaulipas.
- - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

# -----T R A N S I T O R I O------

- - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada María Dolores Terán Lara.

------C U M P L A S E------

MARIA DOLORES TERAN LARA.- Rúbrica.

## ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL RESPONSABLE PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI	Cd. Victoria, Tam., Miércoles 7 de Junio de 2006.	NÚMERO 68
------------	---	-----------

# **SUMARIO**

# **AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 2047</b> Expediente Número 444/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 2185</b> Expediente No. 1203/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
<b>EDICTO 2048</b> Expediente Número 755/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 2195</b> Expediente Número 426/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 2049</b> Expediente Número 27/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 2196.</b> - Expediente Número 1156/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 2050</b> Expediente Número 191/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 2197</b> Expediente Número 1028/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 2051</b> Expediente Número 17/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 2198</b> Expediente Número 1026/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 2052</b> Juicio del Expediente 01562/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 2199</b> Expediente Número 935/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 2174</b> Expediente Número 451/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 2200</b> Expediente Número 1134/2006, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2175 Expediente Número 0052/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio	5	<b>EDICTO 2201</b> Expediente Número 1082/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
Necesario.	_	EDICTO 2202 Expediente Número 1136/2006,	12
<b>EDICTO 2176</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 694/2005.	5	relativo al juicio Sucesorio Intestamentario. <b>EDICTO 2203</b> Expediente Número 1078/2006,	12
<b>EDICTO 2177</b> Expediente Número 00563/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	6	relativo al juicio Sucesorio Intestamentario.	
EDICTO 2178 Expediente Número 76/2006, relativo	6	<b>EDICTO 2204</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 00582/2006.	12
al Juicio Ordinario Civil. <b>EDICTO 2179.</b> - Expediente Número 192/2006, relativo	6	<b>EDICTO 2205</b> Expediente Número 00431/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
al Juicio Sumario Civil sobre Cobro de Honorarios.	·	EDICTO 2206 Expediente Número 410/2006, relativo	13
<b>EDICTO 2180</b> Expediente Número 1002/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Petición de	6	al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario.	
Herencia.		<b>EDICTO 2207</b> Expediente Número 1130/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 2181</b> Juicio Ordinario Mercantil, bajo el Expediente Número 607/2004.	8	<b>EDICTO 2208</b> Expediente Número 1186/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2182 Expediente Número 00472/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 2209</b> Expediente Número 365/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 2183</b> Expediente Familiar Número 51/2005, relativo al Juicio Ordinario sobre Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 2210</b> Expediente Número 429/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 2184</b> Expediente Número 00410/2006,	9		

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 2211</b> Expediente Número 00107/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 2225</b> Expediente Número 179/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 2212</b> Expediente Número 457/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 2226</b> Expediente Número 437/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 2213</b> Expediente Número 00371/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 2227</b> Expediente Número 00725/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 2214</b> Expediente Número 1204/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 2228</b> Expediente Número 561/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 2215</b> Expediente Número 446/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 2229</b> Expediente Número 00407/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 2216</b> Expediente Número 00433/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 2230</b> Expediente Número 551/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 2217</b> Expediente Número 00445/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 2231</b> Expediente Número 514/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 2218</b> Expediente Número 244/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 2232</b> Expediente Número 00516/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 2219</b> Expediente Familiar Número 138/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 2233</b> Expediente Número 00524/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 2220</b> Expediente Número 452/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 2234</b> Expediente Número 00392/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 2221</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 298/2006.	16	<b>EDICTO 2235.</b> - Expediente Número 00300/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 2222</b> Sucesión Intestamentaria, bajo el Expediente No. 00476/2006.	16	<b>EDICTO 2236</b> Expediente Número 606/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 2223</b> Expediente Número 00535/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 2237</b> Expediente Número 128/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 2224</b> Expediente Número 194/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 2238</b> Expediente 1041/1993, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20

#### EDICTO

# Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

# Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 444/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado de BANCOMER S.N.C., en contra de CARLOS ÁVILA MARIÑO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Revolución esquina con calle República de Cuba edificio "B" departamento número 15, cuarto nivel, de la colonia Flores Magón de Cd. Madero, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.275 metros con pasillo y acceso a los departamentos; AL SUR en 7.275 metros con calle Revolución, frac. Mismo inmueble, cubo de luz y muro de por medio; AL ESTE en 8.70 metros con departamento dos del cuarto piso; AL OESTE en 8.70 metros con pasillo de acceso y estacionamiento con área total 54.24 M2 inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos Sección I, Número 56344, Legajo 1127 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 13 de enero de 1987.

Valor comercial en N. R. \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, inmueble que se saca a remate en Primera Almoneda, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil seis

# ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2047.-Mayo 30, Junio 1 y 7.-3v3.

# CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

# Altamira, Tam.

El Licenciado Juan Rene Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (8) ocho de mayo del dos mil seis, dictado en los autos del Expediente Número 755/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C.P. Alfredo Hage Karam, en su carácter de cesionario de los derechos de crédito de la persona moral UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO, S.A. DE C.V., en contra del C. ALFONSO RODRÍGUEZ REYES, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Fracción del predio urbano que se identifica como lote número 122, de la manzana s/n, del sector I sección boulevard, región López Mateos, de Tampico, Tamaulipas, ubicado en boulevard Adolfo López Mateos número 2505 norte, de la colonia Obrera de la ciudad de Tampico, Tamaulipas; con una superficie de 323.40 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en veintiocho metros, con la mitad norte del mismo lote número 122; AL SUR en veintiocho metros, con lote número 121; AL ORIENTE en once metros cincuenta centímetros, con cerro y AL PONIENTE en once metros setenta centímetros, con el boulevard Adolfo López Mateos. Inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 4092, Legajo 82, de fecha (19) diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982); del municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de Alfonso Rodríguez Reyes. Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$914,000.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se expide Edicto para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del estado, en "El Sol de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS (12:00) DOCE HORAS, DEL DÍA (15) QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

## **ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 17 de mayo del 2006.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2048.-Mayo 30, Junio 1 y 7.-3v3.

### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de abril del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 27/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CARLOS H. GAMEZ CANTU en contra de JOSÉ LUIS ALVARADO GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Lote 8, Manzana 2, ubicado en Calle Chicago 114, esquina Calle Detroit, del Fraccionamiento Nuevo Reynosa, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 93.15 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 15.00 M. Con Lote 7; AL SUR en 15.00 M. con Calle Detroit; AL ESTE en: 6.42 M con Lote 9; AL OESTE en: 6.00 M. con Calle Chicago.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 40182, Legajo 804, de fecha 19 de septiembre del 2000 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE

DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante del 50% (cincuenta por ciento), por tratarse únicamente de los derechos que como gananciales correspondan al demandado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2049.-Mayo 30, Junio 1 y 7.-3v3.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de mayo del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 191/2005. relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CÉSAR ENRIQUE VALLE BENAVIDES en contra de JOSÉ LUIS LÓPEZ GUERRA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Calle Juan N. Méndez número 18, Colonia López Portillo, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total dé 1,613.64 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 54.20 M. Con Lote num. 06; AL SUR en: 54.27 M. con Lote num. 08; AL ORIENTE en: 29.70 M con Calle Juan N. Méndez; AL PONIENTE en: 29.80 M. con Lote num. 11.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 56249, Legajo 1125, de fecha 05 de marzo de 1998 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en .la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$1'715,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

## **ATENTAMENTE**

# "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2050.-Mayo 30, Junio 1 y 7.-3v3.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Menor Mixto.

# Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

EL Licenciado Rafael Carbajal Rivera, Juez Mixto del Noveno Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mi seis, dictado dentro del Expediente Número 17/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Juan Manuel Rojas Cruz y otros endosatarios en procuración del C. MAXIMINO BARRON BAUTISTA, en contra del C. CONSTANTINO GARCÍA ZAPATA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Bien inmueble identificado como lote 5-E, de la manzana 71-A, del "Sector II" de Tula, Tamaulipas, con una superficie de 112.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 metros con terreno baldío; AL SUR en 7.50 metros con callejón s/n, AL ESTE en 15.00 con calle s/n; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 5-D, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Legajo 2129, Escritura Número 106421 con fecha 03 de febrero de 1999 de este municipio de Tula; se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$16,880.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de maya circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de deposito respectivo ante esta Juzgado, sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalando para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Tula, Tam., a 17 de mayo del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, C. ERENDIRA M. VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2051.-Mayo 30, Junio 1 y 7.-3v3.

# EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

# Primer Distrito Judicial.

## Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 01562/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez en su carácter de endosatario en procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA en contra de MANUEL FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA bien inmueble ubicado en la calle 27 entre Hidalgo y Morelos número 110 de esta Ciudad compuesto de una superficie de 322.26 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.17 con Oscar Sánchez García y 27.83 con José S. Sánchez, AL SUR en 45.00 metros con propiedad de es o

fue de Mateo García, AL ORIENTE en 7.44 metros con Oscar Sánchez G., y 2.62 metros con calle Lauro Rendón Valdez y AL PONIENTE en 10.00 metros con Guadalupe Uvalle, con un valor pericial de \$450,380.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100), haciendo la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a postores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2006, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor parcial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los nueve días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTASIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2052.-Mayo 30, Junio 1 y 7.-3v3.

#### EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LUZ MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 451/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JUAN MANUEL RANGEL OLVERA en contra de la C. LUZ MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución de vínculo matrimonial que nos une, basado en la causal XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, que a la letra dice: "la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos". Y como consecuencia de ello la anotación marginal del divorcio en el libro de matrimonio en el que quedó asentado nuestro acto civil - b) - Las demás consecuencias jurídicas inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.- c).-El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 29 de mayo de 2006.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.-Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2174.-Junio 6, 7 y 8.-3v2.

#### **EDICTO**

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. NICANDRO GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 0052/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. CINDY JANETH CAMPOS AGUERO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. NICANDRO GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2175.-Junio 6, 7 y 8.-3v2.

# EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BLANCA EVARISTA LARRAGA TERRONES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por IGNACIO MAR CASTILLO en contra de BLANCA EVARISTA LARRAGA TERRONES, bajo el Expediente Número 694/2005 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FF

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2176.-Junio 6, 7 y 8.-3v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JUAN ROMAN REYES RAMOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinte de abril del año dos mil seis, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00563/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. ANGÉLICA IVONNE VELA VELA en contra de Usted.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor C. JUAN ROMAN REYES RAMOS, haciéndoles de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2177.-Junio 6, 7 y 8.-3v2.

#### EDICTO

### Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

JOSÉ DE JESÚS MORALES SANTOYO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil seis, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 76/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LIBRADA GALVAN ESTRADA VIUDA DE GUERRA Y OTROS en contra de Usted, ordenándose en fecha once de mayo del presente año el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2178.-Junio 6, 7 y 8.-3v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de abril del 2006.

C. YOLANDA REQUENA BARRON.

DOMICILIO IGNORADO.

EL Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 192/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cobro de Honorarios, promovido por el C. LIC. MARCIANO CRUZ MÉNDEZ en contra de YOLANDA REQUENA BARRÓN, se ordeno se le emplazara por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad y se fijará además en los Estrados del Juzgado; se le hace saber que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra; en la inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes:

A).- El pago de pesos cuantificados por perito durante la dilación probatoria, derivado de la prestación de servicios Profesionales que el ocursante le brindó dentro del expediente de Juicio Ejecutivo Mercantil Número 835/2002, ante el entonces Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, mismo que posteriormente fuera turnado al actual Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia bajo el Expediente 119/2004, ambos en esta Ciudad, promovido por el ocursante en su carácter de Endosatario en Procuración de la Señora YOLANDA REQUENA BARRÓN en contra del Señor GABRIEL GUMERSINDO CANO GALINDO.

B).- El pago de un interés al tipo bancario más alto sobre la cantidad liquida que llegaran cuantificar los peritos, a partir de la fecha en que la ahora demandada otorgó el desistimiento de la demanda y acción, y que lo fue mediante escrito de fecha 12 de mayo y ratificado ante notario en fecha 13 de mayo del año anterior 2005, conforme el numeral 1173 del Código Civil.

C).- El pago de los gastos y costas de Juicio.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil seis.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2179.-Junio 6, 7 y 8.-3v2.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mantea, Tam.

SUC. DE ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE Y EL C. J. ISABEL PONCE MALDONADO.

# DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintidós de noviembre del Periódico Oficial

año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 1002/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Petición de Herencia, promovido por la C. FILIBERTA RODRÍGUEZ RESENDIZ, en contra de SUCESIÓN DE ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES, por conducto de quien legalmente la represente, CECILIO VARGAS NÚÑEZ, en su carácter de causahabiente de la sucesión de ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES, RICARDO HEREDIA RODRÍGUEZ, en su carácter de causahabiente de la sucesión de ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES, J. ISABEL PONCE MALDONADO, en su carácter de causahabiente de los CC. MARÍA DEL PILAR RESENDIZ CRUZ, Y RICARDO HEREDIA RODRÍGUEZ, a bienes de JOEL GARCÍA JASSO, por conducto de quien legalmente lo Represente, Notario Publico Número 40, Licenciado Luis Ángel Guevara Martínez, Sucesión a bienes del Notario Público Número 141, Licenciado Roberto Cárdenas Guevara, por conducto de quien legalmente lo represente, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Mante, Tamaulipas a veintidós (22) de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

Por recibido el escrito de fecha catorce de octubre de este año, y anexos que acompaña, del C. FILIBERTA RODRÍGUEZ RESENDIZ, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL SOBRE PETICIÓN DE HERENCIA, en contra de las siguientes personas:- 1.-SUCESIÓN DE ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES, por conducto de quien legalmente la represente - 2 - CECILIO VARGAS NÚÑEZ, en su carácter de causahabiente de la sucesión de ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES - 3 - RICARDO HEREDIA RODRÍGUEZ, en su carácter de causahabiente de la sucesión de ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES, y 4.- J. ISABEL PONCE MALDONADO, en su carácter de causahabiente de IOS CC. MARÍA DEL PILAR RESENDIZ CRUZ, Y RICARDO HEREDIA RODRÍGUEZ.- 5.- Sucesión a bienes de JOEL GARCÍA JASSO, por conducto de quien legalmente lo represente - 6 - Notario Público Número 40, Licenciado Luis Ángel Guevara Martínez, con domicilio en calle OCAMPO 102 NORTE ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.- 7.- Sucesión a bienes del Notario Público Número 141, Licenciado Roberto Cárdenas Guevara, por conducto de quien legalmente lo represente, con domicilio en calle Juárez 209 oriente zona centro de esta Ciudad.- 8.- DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDDA DEL ESTADO, con domicilio en el Edificio Tiempo Nuevo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con domicilio el Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto, de los demandados en el Ejido Celaya del municipio de Mante, Tamaulipas, y el Primero de quien dice se ignora su domicilio por lo que deberá emplazarse por medio de Edictos, esto siempre y cuando obre en autos informe rendido por el Instituto Federal Electoral, respecto a que de a conocer si el señor ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES, se encontraba registrado en el padrón electoral, y de ser afirmativo proporcione el domicilio del mismo, así mismo se requiere también la indagación por parte de la Policía Ministerial del Estado, para que investiguen el último domicilio del señor ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES. después de que obren estos informes en autos se determinará sobre la procedencia del emplazamiento por Edictos; y respecto al Cuarto demandado, del cual el promoverte omite señalar su domicilio, se le requiere para que dentro de un término de tres días, después de ser notificado del presente auto proporcione el domicilio de este demandado.- De quien reclama las prestaciones que se refiere en los apartados I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, Y IX, escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.-Ajustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VIA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Con las copias simples de la

demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácesele para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- En virtud de que el domicilio de uno de los demandados se encuentra fuera de ésta Jurisdicción gírese atento Exhorto, con los insertos del caso necesarios al C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar en turno de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de éste Tribunal, se sirva cumplimentar el presente proveído, haciéndosele saber a dicho demandado que la Ley le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia para que conteste la demandada.- Se previene a el(la) demandado(a) para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido(a) de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado - Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el DESPACHO 21, DEL EDIFICIO COSMOS, UBICADO EN LA ESQUINA DE HIDALGO Y MAINERO ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos al Licenciado Ricardo Rubio Baltasar, a quien designa como su asesor jurídico.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 462, 463, 464, 465, y 466, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A EL(LA)(LOS) DEMANDADO(A)(S).- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy - CONSTE - Se registró bajo el Número 01002/2004.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintiocho (28) de marzo del dos mil seis (2006).

A sus antecedentes el escrito de fecha veinticuatro de marzo del año actual, signado por la C. FILIBERTA RODRÍGUEZ RESÉNDIZ, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señores ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES y J. ISABEL PONCE MALDONADO, es por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 22, 40, 52 y 67, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles - NOTIFÍQUESE - Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Ensequida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil seis, ordenó emplazar por medio de Edictos a los demandados SUC. DE ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE Y EL C. J. ISABEL PONCE MALDONADO, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndoseles del conocimiento a los

demandados en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de marzo del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de abril del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.-Rúbrica.

2180.-Junio 6, 7 y 8.-3v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

- C. ENRIQUE CASTRO RAMOS
- C. OLGA PÉREZ CARDONA

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Mercantil respecto al pago de la cantidad de \$340,027.53 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M. N.), por concepto de capital insoluto, el pago de la cantidad de \$8,707.72 (OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 72/100 M. N.), por concepto de interés moratorios generados del 1 de mayo de 1991, al 30 de junio del 2004, y las que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en la cláusula décima sexta del contrato base de la acción, el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, promovido por Lic. Juana García Fang, apoderada de la persona moral BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de Ustedes, bajo el Expediente Número 607/2004, y por proveído de fecha (25) veinticinco de abril del 2006, se ordenó emplazarlos por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis.- DOY FE.

# ATENTAMENTE

# "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2181.-Junio 6, 7 y 8.-3v2.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. GUADALUPE ROMAN RAMOS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. LIC. Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil seis, radicó el Expediente Número 00472/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el señor CARLOS PORFIRIO ESCAMILLA ORTIZ, en contra de la señora GUADALUPE ROMAN RAMOS, por las causal prevista en la Fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintisiete de abril de dos mil seis y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil seis, emplazarla por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rubrica.

2182.-Junio 6, 7 y 8.-3v2.

# EDICTO

### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha siete del mes de marzo del año dos mil cinco, la Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 51/2005, relativo al Juicio Ordinario sobre Divorcio Necesario, promovido por NORMA VERÓNICA MENDOZA RAMOS, en contra de MIGUEL ÁNGEL REYES GONZÁLEZ.

Así mismo, por acuerdo de fecha ocho del mes de febrero del presente año, se ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Periódico El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, haciendo saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas.

## **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 10 de febrero del 2006.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.-Rúbrica.

2183.-Junio 6, 7 y 8.-3v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

# Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. LUCINA GONZÁLEZ ALVARADO.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de lecha cuatro de mayor del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00410/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. ANICASIO RAÚL GONZÁLEZ ESQUEDA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en el artículo 259 fracción XVIII del Código Civil Vigente en Tamaulipas.

B.- Con motivo de lo anterior, la anotación correspondiente del divorcio en el acta de matrimonio respectiva.

#### C.- El pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará pro TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requistados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula

Altamira, Tam., a 9 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

2184.-Junio 6, 7 y 8.-3v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GERARDO MORALES TAMEZ Y GERARDO MORALES PÉREZ.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barbón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 1203/2003, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Sergio Martínez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración de OCEAN GARDEN PRODUCTS, INC, en contra de los C. C. GERARDO MORALES TAMEZ Y GERARDO MORALES PÉREZ, se ordenó notificar a Ustedes, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas (8) ocho de octubre del año (2003) dos mil tres.

Téngase por presentado al Licenciado Sergio Martínez Gutiérrez, dando cumplimiento con la prevención; con dos anexos, copias simples y dos traslados, en su carácter de endosatario en procuración de OCEAN GARDEN PRODUCTS INC., promoviendo Juicio Ejecutivo mercantil, en contra de los Ciudadanos GERARDO MORALES TAMEZ y GERARDO MORALES PÉREZ, con domicilio en Calle Vicente Guerrero número 812, de la Colonia Morelos de Tampico, Tamaulipas, a quienes les reclama el pago de la cantidad de \$36,500.00 DLLS (TREINTA Y SEIS PESOS DOLARES 11/100 U.S.C.Y, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclamen en los incisos b), c) y d) de su demanda - Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y se forma expediente y se registra bajo el Número 01203/2003, que por su orden le corresponde en el Libro de Gobierno que se lleva< en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 173, 174, de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por, este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.-Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer - Procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del Documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Así mismo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Aquiles Serdan número 119 Sur, Segundo Piso despacho cuatro de Tampico, Tamaulipas; y por autorizado para oír notificaciones al Licenciado Américo del Río Hernández, en términos del artículo 1069 Párrafo III, del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese personalmente a los demandados. - Así con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a (16) dieciséis de abril de (2004) dos mil cuatro.

Visto de nueva cuenta el Expediente en que se actúa y específicamente el proveído de fecha (8) ocho de octubre de (2003) dos mil tres, que contiene la radicación de la demanda, se advierte que por un error involuntario se omitió asentar que

el Licenciado Sergio Martínez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración de OCEAN GARDEN PRODUCTS INC., reclama el pago de la cantidad de 36,500.00 DLLS (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100 Ù.S.C.Y., O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL), habiéndose anotado erróneamente que la suma reclamada es \$36,500.00 DLLS TREINTA Y SEIS PESOS 11/100 U.S.C.Y., O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL), por lo que en esa tesitura, con fundamento en la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, se subsana a omisión de referencia para el efecto de regularizar el procedimiento, asentando que el Licenciado Sergio Martínez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración de OCEAN GARDEN PRODUCTS INC., reclama el pago de la cantidad de 36,500.00 DLLS (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100 U.S.C.Y., O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL) y se dejan sin efecto, la anotación realizada en el citado proveído consiste de \$36,500.00 DLLS (TREINTA Y SEIS PESOS DOLARES 11/100 C.S.C.Y., O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL), los emplazamientos efectuados a los CC. GERARDO MORALES TAMEZ y GERARDO MORALES PÉREZ, así como las demás actuaciones subsecuentes realizadas en el expediente en que se actúa.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 40, 23 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad y en los numerales 1054 y 1055 fracción VIII del Código de Comercio, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, (19) diecinueve de mayo del año (2004) dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado SERGIO MARTINÉZ GUTIÉRREZ, y en atención al proveído dictado con fecha dieciséis de abril del año en curso, como lo solicita el aludido compareciente emplácese a los demandados CC. GERARDO MORALES TAMEZ Y GERARDO MORALES PÉREZ, en su carácter de deudor principal y aval respectivamente en su domicilio que tienen señalado en autos, el auto de exequendo conjuntamente con el proveído dictado con fecha (16) dieciséis de abril del año (2004) dos mil cuatro.- Notifíquese y cúmplase.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; 1054, 1392 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.-CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a once de abril del año dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Sergio Martínez Gutiérrez, y visto su contenido y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada GERARDO MORALES TAMEZ Y GERARDO MORALES PÉREZ, es por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha dieciséis de abril del dos mil cuatro.- Notifiquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (17) diecisiete días del mes de abril del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2185.-Junio 6, 7 y 8.-3v2.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 426/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA GALVÁN MIRAMONTES Y MIGUEL SALAZAR REZA, denunciado por ANDRÉS, LUIS MIGUEL, ELVIRA, JOEL, EMMA, MIGUEL, RUTILIA, ANA MARÍA, MARICELA, LORENA, NORMA, GLORIA Y SIMÓN DE APELLIDOS SALAZAR GALVÁN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. NORMA SALAZAR GALVÁN como Interventora de la presente sucesión.

# ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de marzo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2195.- Junio 7.-1v.

# EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

## CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1156/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de UBALDO HERNÁNDEZ FRAUSTO, denunciado por MARÍA LUISA HERNÁNDEZ FRAUSTO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado

y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

#### **ATENTAMENTE**

## "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2196.-Junio 7.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

## Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

## CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1028/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISEO ACOSTA CONTRERAS, denunciado por ROSA PONCE GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

## **ATENTAMENTE**

# "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2197.-Junio 7.-1v.

#### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

# CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil seis, Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado ordenó la radicación del Expediente Número 1026/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOE SÁNCHEZ MUÑOZ, denunciado por EUDELIA MUÑOZ PAREDES VDA. DE SÁNCHEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de presente sucesión.

# **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2198.-Junio 7.-1v.

#### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

#### Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 935/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE AGUILAR CEDILLO, denunciado por DORA NELLY GONZÁLEZ ACHIRICA, VÍCTOR HUGO AGUILAR GONZÁLEZ Y LUIS ENRIQUE AGUILAR GONZÁLEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

## **ATENTAMENTE**

## "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2199.-Junio 7.-1v.

#### EDICTO

## Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

# Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

## CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1134/2006, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DURAN CORNEJO, denunciado por JESÚS JUÁREZ ORTEGA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

# ATENTAMENTE

# "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2200.-Junio 7.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

## Quinto Distrito Judicial.

## Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1082/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARISTEO ORTIZ PARRA y DOMINGA TAPIA FLORES, denunciado por IGNACIO ORTIZ TAPIA Y ARISTEO ORTIZ TAPIA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la ultima publicación.

Se designó al C. IGNACIO ORTIZ TAPIA, como Interventor de la presente sucesión.

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2201.-Junio 7.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

# Quinto Distrito Judicial.

# Cd. Reynosa, Tam.

# CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1136/2006, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE LUIS NIÑO RAMÍREZ, denunciado por MARTHA CHÁVEZ MEDINA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2202.-Junio 7.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

## Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1078/2006, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SALAZAR RODRIGUEZ y MARÍA ALICIA BELTRÁN MARIN, denunciado por OFELIA SALAZAR BELTRÁN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2203.-Junio 7.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

# Segundo Distrito Judicial.

# Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAGRARIO GARCÍA MARTÍNEZ, denunciado por ROGELIO MORENO GUTIÉRREZ, asignándosele el 00582/2006, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la ultima publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Es dado el presente el día veintinueve de mayo del dos mil seis.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2204.-Junio 7.-1v.

## EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

# Segundo Distrito Judicial.

## Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00431/2006, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de HERIBERTO GAMEZ CEDILLO, denunciado por el C. JUAN GÁMEZ CERDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis.-DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2205.-Junio 7.-1v.

#### **EDICTO**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 410/2006, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR, MAGINA y HUMBERLINA de apellidos IBARRA FLORES, denunciado por ALICIA IBARRA FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de abril del 2006.

## **ATENTAMENTE**

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2206.-Junio 7.-1v.

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

## CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1130/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ REYES GONZÁLEZ, denunciado por MA. ENGRACIA MACÍAS GONZÁLEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecha a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

## **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2207.-Junio 7.-1v.

#### **EDICTO**

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1186/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRISELDA RAMÍREZ DE GUERRERO y ALBERTO MORENO, GUERRERO denunciado MANUEL por GUERRERO RAMÍREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

#### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2208.-Junio 7.-1v.

# EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 26 veintiséis de abril del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 365/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el 21 veintiuno de septiembre de 1994, en Ciudad Madero Tamaulipas, denunciado por BRUNA RAMÍREZ CASTELLANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 08 ocho días del mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica

2209.-Junio 7.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar. Segundo Distrito Judicial.

# Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 29 de mayo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 429/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA GALINDO CUELLAR, quien falleció el 19 veintinueve de octubre del dos mil cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JUANA ALICIA GRAJALES GALINDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas a los 22 veintidós días del mes de Mayo del dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2210.-Junio 7.-1v.

#### EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de febrero del dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00107/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYES JEREZ ARTEAGA, denunciado por ALICIA SEGURA UGALDE, MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ SEGURA Y MAURO PÉREZ SEGURA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los trece días del mes de febrero de dos mil seis.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2211.-Junio 7.-1v.

#### EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

## Segundo Distrito Judicial.

## Altamira, Tam.

La C. licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo De Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 457/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE PÉREZ BARRAGÁN, denunciado por los CC. LUCIO PÉREZ CRUZ Y GUADALUPE BARRAGÁN SANDOVAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil seis.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2212.-Junio 7.-1v.

## **EDICTO**

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

## Segundo Distrito Judicial.

# Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00371/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO SUN SAM, denunciado por la C. MARGARITA ESPERANZA MURILLO MELLADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los ocho días del mes de mayo de dos mil seis.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2213.-Junio 7.-1v.

# EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

## CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1204/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de OSCAR TREVIÑO ZÚÑIGA, denunciado por SILVIA SUSANA DE LA CERDA MEDINA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

#### **ATENTAMENTE**

## "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2214.-Junio 7.-1v.

## EDICTO

## Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

# Segundo Distrito Judicial.

## Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 446/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA LUZ NÚÑEZ CASTRO, denunciado por el C. JOSÉ ROSALINDO ÁVILA CUEVAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de mayo del dos mil seis.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2215.-Junio 7.-1v.

## **EDICTO**

## Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00433/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN TORRES ACOSTA, denunciado por la C. FLORENCIA MONRREAL PERALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los treinta días del mes de mayo de dos mil seis.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2216.-Junio 7.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

# Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00445/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DEL ÁNGEL CRUZ, denunciado por la C. FRANCISCA HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los treinta días del mes de mayo del dos mil seis.- DOY FE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2217.-Junio 7.-1v.

#### EDICTO

# Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

# Segundo Distrito Judicial.

# Altamira, Tam.

# SE CONVOCA A PRESUNTOS

## HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 17 diecisiete de marzo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 244/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL GARCÍA MENDOZA, quien falleció el 1 primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MA. CONCEPCIÓN ACOSTA DE GARCÍA, LEOBARDO, AMADO ARTURO, ARTURO, SILVINO MIGUEL, LETICIA ADRIANA, MARÍA DEL SOCORRO, JOSEFINA YOLANDA, EMILIO, MARIO ALBERTO JOSÉ RITO Y NARCISO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 29 veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FF

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2218.-Junio 7.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Quinto Distrito Judicial.

#### González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintinueve de Mayo del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Familiar Número 138/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISEO PIÑÓN FUERTE promovido por la C. MODESTA ARROYO SALINAS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los treinta días del mes de mayo del año do mil seis.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

## "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2219.-Junio 7.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 452/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRIICIA MARES PECINA, denunciado por los CC. GUADALUPE, ISAÍAS, ESPERANZA Y ROBERTO DE APELLIDOS GONZÁLEZ MARES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.-Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2220.-Junio 7.-1v.

## EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar. Segundo Distrito Judicial.

## Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA ANDREA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, promovido por los CC. JOSÉ RODRÍGUEZ, ANDRÉS GARCÍA RAÚL ALMAZAN RODRÍGUEZ Y ELEUTERIO GARCÍA RODRÍGUEZ, bajo el Expediente Número 298/2006, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios,

Para lo anterior se expide el presente a los siete días del mes de abril del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.-Rúbrica

2221.-Junio 7.-1v.

## EDICTO

# Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

# Segundo Distrito Judicial.

## Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de FEDERICO PECINA GARCÍA, quien falleció el día (28) veintiocho de noviembre del año (1984) mil novecientos y cuatro, en Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00476/2006, promovido por los CC. ISABEL PÉREZ SANTIAGO Y JORGE PECINA PÉREZ y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol e Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (24) veinticuatro días el mes de mayo del año (2006) dos mil seis.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2222.-Junio 7.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

## A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00535/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ GUERRERO ÁLVAREZ VIUDA DE ANAYA, denunciado por PAULA BEATRIZ ANAYA GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de mayo del 2006.

#### **ATENTAMENTE**

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2223.-Junio 7.-1v.

## **EDICTO**

# Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 29 de mayo del 2006.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 194/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor JOSÉ GONZÁLEZ MANCHA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Revolución entre 3ª y 4ª zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

#### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2224.-Junio 7.-1v.

# EDICTO

# Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 25 de mayo del 2006.

# A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 179/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN SÁNCHEZ ORDOÑEZ Y CAMILO SÁNCHEZ LUNA Y FELICITAS ORDOÑEZ ROJAS, quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 126 con Kilómetro 87, municipio de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

#### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2225.-Junio 7.-1v.

## **EDICTO**

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 22 veintidós de mayo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 437/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARCEO y ELIA WONG ALVIZO, quienes fallecieron respectivamente el 12 doce de enero del 2005 dos mil cinco, y el 12 doce de octubre del 2002 ambos en Tampico, Tamaulipas, denunciado por CONSTANTINO RODRÍGUEZ WONG y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 25 veinticinco de mayo del 2006.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2226.-Junio 7.-1v.

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

# A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00725/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ÁNGEL GALLEGOS LUNA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2227.-Junio 7.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

## Tercer Distrito Judicial.

#### Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 561/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor OSCAR BONILLA ÑAÑEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de abril del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2228.-Junio 7.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

# Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00407/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURICIO GUERRERO CARRIZALES, denunciado por el C. MARTÍN GUERRERO ALANIS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.-Se expide la presente en Altamira, Tam., a los nueve días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

2229.-Junio 7.-1v.

# EDICTO

# Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

# Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 551/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora FELICITAS DE LEÓN ROSALES VIUDA DE JUÁREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de abril del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2230.-Junio 7.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

#### Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

# A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 514/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO PAULIN ÁLVAREZ Y MARÍA DOLORES TORRES LERMA, denunciado por JUAN JOSÉ PAULIN TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de mayo del 2006.

# **ATENTAMENTE**

## "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2231.-Junio 7.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

### Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

## A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00516/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA LUNA HERNÁNDEZ, denunciado por JOSÉ ISABEL IBARRA CABRERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del 2006.

#### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2232.-Junio 7.-1v.

#### EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

# Primer Distrito Judicial.

## Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00524/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENCIA FLORES SAUCEDO, denunciado por MARINA FLORES SAUCEDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del 2006.

#### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2233.-Junio 7.-1v.

# EDICTO

# Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

# Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

# A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00392/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO CHAVARRIA HERNÁNDEZ, denunciado por la C. AVIZAC COVARRUBIAS ROBBINS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.-Rúbrica.

2234.-Junio 7.-1v.

#### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

#### Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00300/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFIA MATA MUNGUIA, denunciado por el(la) C. ELVIA MARTÍNEZ MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 16 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.-Rúbrica

2235.-Junio 7.-1v.

## EDICTO

# Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

# A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 606/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JUANA JIMÉNEZ RIOS y FELICIANO GARCÍA GALLO, denunciado por la C. MA. LUISA GARCÍA JIMÉNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2236.-Junio 7.-1v.

# EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

# A QUIEN CORRESPONDA:

E1 Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 128/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO CISNEROS VÁZQUEZ, promovido por CANDELARIA

CASTILLO VÁZQUEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 26 de mayo del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2237.-Junio 7.-1v.

#### **EDICTO**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, dictado dentro del Expediente 1041/1993, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ZAMORA MIRANDA, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

El 50% (cincuenta por ciento) de los siguientes bienes inmuebles que forman parte del caudal hereditario: 1.- Predio urbano y construcción ubicado en calle Emiliano P. Nafarrete (calle 14) número 1008 entre Berriozabal y Mina zona centro de ésta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con Jesús Mata Martínez; AL SUR: en 20.00 metros con Benigno Saldierna; AL ESTE: en 10.00 metros con calle Emiliano P. Nafarrete (calle 14) y AL OESTE: en 10.00 metros con Jesús Mata Martínez, inscrito en el Registro Público de la propiedad en el Estado en la Sección I, Número 44211, Legajo 885, de fecha 19 de diciembre de1980 del municipio de Victoria, Tamaulipas; el cual fue valuado en la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).- 2.- Predio urbano y construcción ubicado en calle Matamoros número 1225 entre Juan C. Doria (5) y J. Núñez de Cáceres (6) zona centro de ésta Ciudad, con una superficie de 183.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.74 metros con Héctor García y 4.00 metros con Ángela Hernández de Méndez; AL SUR: en 4.00 metros con Ángela Hernández de Méndez y 6.74 metros con Av. Matamoros; AL ESTE: en 14.30, 10.70 y 8.52 metros con Ángela Hernández de Méndez y AL OESTE: en 33.52 metros con Jesús González y Julia Martínez de González, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 30067, Legajo 614, de fecha 2 de diciembre de 1972 del municipio de Victoria, Tamaulipas; el cual fue valuado en la cantidad de \$683,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).- 3.- Predio urbano y construcción ubicado en manzana 5, Lote 191, calle Álamo s/n entre calles papaya y Pera, de la Colonia Manuel A. Ravizé de ésta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con lote número 188; AL SUR: en 10.00 metros con calle Álamo; AL ESTE: en 20.00 metros con lote 192 y AL OESTE: en 20.00 metros con lote número 190, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 39952, Legajo 800, de fecha 14 de noviembre de 1980 del municipio de Victoria, Tamaulipas; el cual fue valuado en la cantidad de \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), con reducción del 20% (veinte por ciento) de cada uno de los bienes

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, a disposición de éste Juzgado el 20% del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; en la inteligencia de que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL ACTUAL A LAS para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de marzo del 2006.

#### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2238.-Junio 7 y 14.-2v1.